



Disposición del Canciller

Número: **A-170**

Asunto: **SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL HOGAR**

Categoría: **ESTUDIANTES**

Fecha de publicación: **25 de agosto de 2016**

RESUMEN DE LOS CAMBIOS

Esta disposición sustituye y reemplaza la Disposición A-170 del Canciller del 5 de agosto de 2009.

Cambios:

- Se ha actualizado el Formulario de remisión a la enseñanza en el hogar (Anexo N.º 1)
- Se ha actualizado la Solicitud médica que debe completar el médico encargado del tratamiento (Anexo N.º 2).



Disposición del Canciller

Número: A-170

Asunto: SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL HOGAR

Categoría: ESTUDIANTES

Fecha de publicación: 25 de agosto de 2016

RESUMEN

Esta disposición sustituye la Disposición A-170 del Canciller del 5 de agosto de 2009. Establece los criterios para tener derecho, el proceso de solicitud y las diversas responsabilidades y requisitos de la prestación de servicios educativos a los estudiantes a los que no es posible atender en instalaciones escolares convencionales debido a una afección médica o física o a una discapacidad psicológica, emocional o conductual grave.

I. INTRODUCCIÓN

A. De conformidad con las secciones 200.6 y 175.21 de las Disposiciones del Comisionado de Educación del Estado de Nueva York, la Escuela de Enseñanza en el Hogar de la Ciudad de Nueva York proporciona servicios educativos a los estudiantes a los que no es posible atender en instalaciones escolares convencionales debido a una afección médica o física o a una discapacidad emocional, psicológica o conductual grave del estudiante o una afección médica o física del hijo del estudiante que impida la asistencia del estudiante a la escuela. Esta disposición no se refiere a los estudiantes que reciben educación de sus padres en casa.

B. En determinadas circunstancias y de acuerdo con los procedimientos estándar, los estudiantes en edad escolar de las escuelas públicas, privadas o parroquiales que residen en la Ciudad de Nueva York pueden obtener autorización del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York para recibir enseñanza en el hogar. En ciertos casos, el correspondiente Equipo del Programa de Educación Individualizado (*Individualized Education Program*, IEP) podría recomendar que un estudiante con discapacidad reciba enseñanza en el hogar. Si se aprueba la solicitud de enseñanza en el hogar, uno o más maestros de las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York impartirán la enseñanza en el hogar del estudiante o en otro lugar distinto de la ubicación escolar habitual.

II. REQUISITOS GENERALES PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN AUTORICE LA ENSEÑANZA EN EL HOGAR

A. El estudiante debe ser residente de la Ciudad de Nueva York de entre 4 años y

9 meses y 21 años que no se haya graduado anteriormente o que no haya obtenido un diploma de una escuela secundaria pública, privada o parroquial.

B. El estudiante debe tener una afección que temporalmente le impida asistir a su asignación escolar habitual por una duración prevista de al menos cuatro semanas. Estas afecciones son las siguientes: 1) una afección médica o física, 2) un problema psiquiátrico grave o 3) una afección médica o física del hijo del estudiante que le impida utilizar los servicios del programa LYFE u otros servicios de cuidado infantil. En estos casos, se espera que los estudiantes con y sin discapacidades regresen a su asignación escolar previa cuando deje de existir la necesidad de enseñanza en el hogar a corto plazo.

C. Las solicitudes de enseñanza en el hogar debido a afecciones médicas o físicas para el estudiante o el hijo del estudiante deben incluir un Formulario de remisión a la enseñanza en el hogar (Anexo N.º 1) debidamente completado, el Formulario de solicitud médica (Anexo N.º 2) y la solicitud de un médico con membrete oficial que incluya el diagnóstico y la duración prevista de la afección. Estas remisiones se deben presentar directamente en la Oficina de Enseñanza en el Hogar del Condado.

D. Las solicitudes de enseñanza en el hogar debido a problemas psiquiátricos graves del estudiante o el hijo del estudiante deben incluir un Formulario de remisión a la enseñanza en el hogar (Anexo N.º 1) debidamente completado, el Formulario de solicitud médica (Anexo N.º 2) y la solicitud de un psiquiatra con membrete oficial que incluya el diagnóstico, la razón por la que el estudiante no puede asistir a la escuela y la fecha en la que se prevé que el estudiante pueda regresar a la escuela. Estas remisiones se deben presentar directamente en la Oficina de Enseñanza en el Hogar del Condado.

E. El Equipo del IEP correspondiente puede recomendar la enseñanza en el hogar para los estudiantes con discapacidades que tienen una afección médica o psicológica que les impide recibir clases en instalaciones públicas o privadas durante un tiempo prolongado (por ejemplo, un año o más). Antes de recomendar enseñanza en el hogar como asignación escolar en el IEP, el Equipo del IEP debe revisar la recomendación de asignación presentada por un médico del Departamento de Salud y Salud Mental (*Department of Health and Mental Hygiene, DOHMH*) o del Departamento de Educación (DOE) de la Ciudad de Nueva York o un psiquiatra del DOE en función de la revisión de la documentación presentada por los padres y los proveedores de salud del estudiante.

F. El equipo del IEP correspondiente puede recomendar enseñanza en el hogar para los estudiantes con discapacidades que están esperando asignación en un entorno especializado, una escuela privada aprobada por el Departamento de Educación del Estado de Nueva York (*New York State Education Department, SED*) o un entorno residencial, y que no puedan continuar en su entorno actual con la adición de ayudas y servicios suplementarios mientras el Comité de Educación Especial (*Committee on Special Education, CSE*) organiza la asignación.

G. La enseñanza en el hogar se puede programar tanto durante el horario escolar normal como después de las clases. Los niños en edad de asistir a la escuela primaria recibirán un mínimo de cinco horas semanales de enseñanza, preferiblemente una hora diaria. Los estudiantes en edad de recibir educación secundaria tendrán un mínimo de 10 horas semanales de enseñanza, preferiblemente dos horas diarias.

III. PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN EL HOGAR

A. Las escuelas deben mantener contacto regular con el estudiante y con la familia mientras la solicitud de enseñanza en el hogar se encuentre en proceso de revisión. Se enviarán las tareas escolares a la casa del estudiante mientras se espera la decisión sobre si se proporcionará o no la enseñanza en el hogar.

B. Una vez que la Oficina de Enseñanza en el Hogar del Condado recibe el Formulario de remisión a la enseñanza en el hogar, el Formulario de solicitud médica y la carta del médico o el psiquiatra, un médico del DOHMH o del DOE o un psiquiatra del DOE examinarán la solicitud.

1. Si se aprueba la solicitud, la Oficina de Enseñanza en el Hogar del Condado se comunicará directamente con la escuela que remite al estudiante y con el estudiante y su familia para programar el comienzo del servicio. Si se deniega la solicitud, la Oficina del Condado se comunicará por teléfono y por escrito con la escuela que remite al estudiante, con el padre y con la Oficina del Comité de Educación Especial.

2. La escuela que remite al estudiante debe confirmar inmediatamente que se haya informado al estudiante y al padre de que la solicitud de enseñanza en el hogar se ha denegado. Se debe hacer todo lo posible para que el estudiante regrese de forma inmediata a su asignación escolar habitual.

C. En el caso de estudiantes con discapacidades, el CSE correspondiente concertará la reunión de revisión anual con los maestros de educación general y especial de la escuela a la que está afiliado el estudiante y con el maestro de enseñanza en el hogar.

IV. REQUISITOS DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL HOGAR AUTORIZADOS

A. El sistema ATS debe reflejar que se ha aprobado y admitido al estudiante en la enseñanza en el hogar. A cada oficina de distrito se le asigna su propio número de distrito-condado-escuela.

1. La escuela pública de la Ciudad de Nueva York a la que asistía el alumno recibirá una notificación de baja pendiente. La escuela procederá a confirmar la baja utilizando el código "00", que corresponde a "Asistencia a otra escuela pública de la Ciudad de Nueva York".

2. Las escuelas privadas o parroquiales deben recibir una confirmación por escrito de la admisión en la enseñanza en el hogar antes de dar de baja a los

estudiantes. La Oficina del Condado será la que proporcione la confirmación por escrito.

B. Los estudiantes que obtengan aprobación para recibir enseñanza en el hogar deben estar afiliados a una escuela de la Ciudad de Nueva York. En el caso de estudiantes de escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York, esa escuela será la institución a la que asistirían si no recibieran enseñanza en el hogar. En el caso de estudiantes de escuelas privadas o parroquiales, esta escuela será la escuela privada o parroquial a la que asistirían si no recibieran enseñanza en el hogar. Esta también es la escuela a la que regresará el estudiante cuando finalice la enseñanza en el hogar.

1. La escuela a la que está afiliado el estudiante aprueba el programa de estudios, mantiene los expedientes académicos, como las calificaciones, los créditos y los puntajes en los exámenes, y proporciona al maestro de enseñanza en el hogar acceso al plan de estudios de la escuela y a los textos necesarios. Esta escuela también se ocupa de los registros de vacunación y de salud del estudiante, emite los diplomas y supervisa las evaluaciones y los exámenes estandarizados, si corresponde.

2. Los estudiantes que son admitidos en la enseñanza en el hogar deben cumplir los mismos criterios académicos establecidos en los estándares de promoción de cada grado y los estudiantes con discapacidades deben cumplir los criterios que se indican en su IEP.

C. Una vez que la autoridad competente haya autorizado el servicio, se asignará un maestro de enseñanza en el hogar a través de la Oficina de Enseñanza en el Hogar del Condado. El maestro de enseñanza en el hogar mantendrá una relación de colaboración y cooperación con la escuela a la que está afiliado el estudiante para garantizar un programa educativo de calidad durante el tiempo en que el estudiante esté inscrito en la enseñanza en el hogar.

D. En los casos en los que la enseñanza se proporcione en la casa del estudiante, debe haber presente un acompañante adulto durante todas las sesiones de enseñanza en el hogar. En el caso de estudiantes en los que la enseñanza en el hogar sea necesaria debido a una afección médica o física de su hijo, debe haber un adulto, que no sea el estudiante con hijos, que se responsabilice del cuidado y la supervisión del menor durante todas las sesiones de enseñanza en el hogar.

V. CONSULTAS

Las consultas sobre esta disposición deben dirigirse a

Principal

Home Instruction School Office

NYC Department of Education

3450 East Tremont Avenue

Bronx, NY 10465

Teléfono: 718-794-7200

Fax: 718-794-7232

Las preguntas sobre políticas, prácticas y procedimientos de enseñanza en el hogar deben dirigirse al supervisor de la Oficina de Enseñanza en el Hogar del Condado correspondiente, según se indica a continuación:

Bronx Home Instruction

(75-X-502)

470 Jackson Avenue, Room 112

Bronx, NY 10455

Teléfono: (718) 742-0972

Fax: (718) 742-1792

Staten Island & D 20 Home Instruction

(75-K-503)

360 36th Street, Room 301

Brooklyn, NY 11232

Teléfono: (718) 499-2794

Fax: (718) 499-4009

Brooklyn Home Instruction

(75-K-503)

360 36th Street

Brooklyn, NY 11232

Room 318 – D 15, 17, 19, 21, 23

Teléfono: (718) 369-5523

Fax: (718) 369-5524

Room 302 – D 13, 14, 16, 18, 22, 32

Teléfono: (718) 369-5550

Fax: (718) 499-2305

Manhattan Home Instruction

(75-M-501)

250 West Houston Street, Room 212

New York, NY 10014

Teléfono: (646) 486-3557

Fax: (646) 486-3556

Queens Home Instruction

(75-Q-504)

142-10 Linden Blvd, Room 228

Jamaica, NY 11436

Teléfono: (718) 558-2040

Fax: (718) 529- 0292

FORMULARIO DE REMISIÓN A LA ENSEÑANZA EN EL HOGAR

ESCUELAS DE ENSEÑANZA EN EL HOGAR	3450 East Tremont Avenue Bronx, New York 10465 Ramona Pizarro, directora	Teléfono 718-794-7200	Fax Oficina principal: 718-794-7232 Consejería: 718-794-7237 Asistencia: 718-794-7205
--	--	--------------------------	--

Oficinas de Enseñanza en el Hogar (elija una):

<input type="checkbox"/> Bronx 470 Jackson Avenue Room 112 Bronx, NY 10455 (T) 718-742-0972 (F) 718-742-1792	<input type="checkbox"/> Brooklyn 360 36 th Street Brooklyn, NY 11232 Room 318 – D 15, 17, 19, 21, 23 (T) 718-369-5523 (F) 718-369-5524 Room 302 – D 13, 14, 16, 18, 22, 32 (T) 718-369-5550 (F) 718-499-2305	<input type="checkbox"/> Manhattan 250 West Houston Street Room 212 New York, NY 10014 (T) 646-486-3557 (F) 646-486-3556	<input type="checkbox"/> Queens 142-10 Linden Blvd Room 228 Jamaica, NY 11436 (T) 718-558-2040 (F) 718-529-0292	<input type="checkbox"/> Staten Island & D 20 360 36 th Street Brooklyn, NY 11232 Room 301 (T) 718-499-2794 (F) 718-499-4009
--	---	--	---	---

Supervisor	Fecha
------------	-------

Nombre del estudiante (apellido, nombre)	Fecha de nacimiento	N.º OSIS
--	---------------------	----------

Domicilio

Distrito del domicilio	Escuela (DBN)
------------------------	---------------

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL MÉDICO

Médico que llena la solicitud	Número de la oficina	Extensión
-------------------------------	----------------------	-----------

Celular	Bíper	Correo electrónico
---------	-------	--------------------

SOLICITUD DE ENSEÑANZA EN EL HOGAR INICIADO POR

Padre
 Escuela
 Oficina médica
 Otro _____

Solicitud inicial de enseñanza en el hogar
 Actualmente en enseñanza en el hogar a partir de _____ y se solicita continuación
 Inicialmente aprobada por el médico de la Oficina de Salud Escolar
 Solicitud inicial de enseñanza en el hogar basada en _____
 Anteriormente en enseñanza en el hogar desde _____ hasta _____ y regresó a la escuela
 Número de solicitudes previas de enseñanza en el hogar _____
 Enseñanza en el hogar proporcionada _____ veces

Comentarios del supervisor

SOLICITUD MÉDICA DE ENSEÑANZA EN EL HOGAR
(Debe llenarla el psiquiatra o médico que trata al estudiante)

Nombre del estudiante (apellido, nombre): _____ DOB: _____

Está bajo mi cuidado por lo siguiente (diagnóstico): _____

*La enseñanza en el hogar proporciona 5 horas de enseñanza por semana para los grados de kínder a 6.º
y 10 horas por semana para los grados de 7.º a 12.º.*

Por favor, proporcione información detallada y específica que defina las limitaciones que tiene el estudiante a fin de informar al Departamento de Educación acerca de la necesidad de servicios de enseñanza en el hogar. Adjunte los documentos adicionales que sean necesarios.

Por la presente solicito que este menor reciba enseñanza en el hogar debido a las limitaciones mencionadas arriba por este(os) diagnóstico(s), que le impide(n) asistir a la escuela.

Esta solicitud se basa en solicitud de los padres mi opinión profesional otro: _____

Solicito que la enseñanza en el hogar se proporcione durante _____ semanas (no menos de cuatro semanas).

Nombre del médico (en letra de imprenta): _____ Título: _____

Firma original del médico: _____ Licencia: _____

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Teléfono _____ Extensión _____ Correo electrónico _____

Teléfono celular _____ Biper _____

Horario en que me pueden contactar: Lu _____ Ma _____ Mi _____ Ju _____ Vi _____

Médico Psiquiatra Enfermero facultativo Cirujano oral Podólogo

Otro _____ **NOTA: Los médicos residentes no pueden llenar este formulario.**

Sello del médico:

Todas las remisiones deben enviarse a la oficina del condado correspondiente:

El Bronx

470 Jackson Avenue; Room 112

Bronx, NY 10455

(T) 718-742-0972

(F) 718-742-1792

Brooklyn

360 36 Street
Brooklyn, NY 11232
Room 308
(T) 718-369-5523
(F) 718-369-5524
Room 317
(T) 718-499-2794
(F) 718-499-4009

Manhattan

250 West Houston Street; Room 212
(T) 646-486-3557
(F) 646-486-3556

Queens

142-10 Linden Boulevard; Room 228
Jamaica, NY 11436
(T) 718-558-2040
(F) 718-529-0292

Staten Island

360 36 Street; Room 301
Brooklyn, NY 11232
(T) 718-369-5550
(F) 718-499-2305